

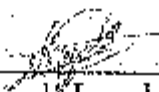
Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables; con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017; emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León
Oficina de Atención al Ciudadano
Carretera a San Mateo de los Rios y Alameda de los Rios

Oficio No. 139.003.01.329/15.
Asunto: Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00192-15.
Guadalupe, N. L. a 21 de julio de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

VALERO HERMANOS, S. A. DE C. V.,

Número de Registro Ambiental: VHE5U1904811
Número de Expediente: 16.139.285.715.6.11/2015

En atención a la solicitud, recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 23 de Junio del actual, que se le asignó con el número de bitácora 19/HU-0132/06/15, por C. María Esther Valero Chávez, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita por la escritura pública número 17,257, de 05 de noviembre de 2010, que otorga la empresa VALERO HERMANOS, S. A. DE C. V., para la obtención de la Licencia Ambiental Única (LAU) en calidad de Regularización, para la actividad de fabricación de impermeabilizantes, selladores acrílicos, pintura, cementone, resanadores para madera, mancha, barniz, aceite sintético, removedor, masillas y pastas para pulir, ubicada calle Antiguo Camino a la Huasteca No. 225, Zona Industrial El Lechugal, C.P. 65376, Santa Catarina, Nuevo León, y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de Abril de 1997; y en el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al acuerdo antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de Abril de 1998 y, considerando que la empresa cuenta con:

1. Que cuenta con registro como empresa generadora de residuos peligrosos desde el 22 de Noviembre de 1995.
2. Que el 23 de Enero de 2015 realizó la modificación al registro de generador de residuos peligrosos, ante esta Delegación federal, por actualización a los residuos generados, mediante la bitácora número: 19/HU-0099/01/15, con categoría de pequeño generador de residuos peligrosos.
3. Que cuenta con Oficio resolutivo número 139.003.03.0294/15 de fecha 10 de Abril de 2015, expedido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en Nuevo León, mediante el cual se autoriza de manera condicionada en Materia de Impacto Ambiental en su modalidad de Particular (MIA-P) del proyecto denominado "Valero Hermanos, S. A. de C. V.", con pretendida ubicación en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, registrada con la clave 19NL2015ID009; que en el considerando 2. Características del Proyecto, II. Que el proyecto consiste en la operación, mantenimiento y abandono de una planta química construida en el año de 1992, que fabrica anticorrosivos para chasis, colorantes para cemento, acabados para madera, masilla, solventes y productos de limpieza, así como el re-embasado de colores para cemento concentrados, solventes y productos de limpieza en un predio con una superficie de 11,572.43 m², ubicado en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Santa Fe No. 100, Col. Centro, Ciudad de Nuevo León, C.P. 667100

Tel. (81) 83 69 49 00 www.semarnat.gob.mx



Número de Registro Ambiental: VHE5U1904811.

Número de Bitácora: 19/LU-0132/06/15.

Número de Expediente: 16.139.288.715.6.11/2015.

CONSIDERANDO

Que con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de Noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de Enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, le otorga:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00192-15.

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Valero Hermanos, S. A. de C. V.**, ubicado en Antiguo Camino a la Huasteca No. 225, Zona Industrial El Lechugal, C.P. 66376, Santa Catarina, Nuevo León, con Número de Registro Ambiental VHE5U1904811; que se dedica a la actividad de fabricación de impermeabilizantes, selladores acrílicos, pintura, cemento, resanadores para madera, mancha, barniz, aceite sintético, removedor, masillas y pastas para pulir, con una capacidad máxima instalada de producción conforme al siguiente listado:

Nombre del Producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Valnex	1,250,000	Lts.
Impertex PA	648,000	Lts.
Valnex CP	400,000	Lts.
Cementone (Varios Colores)	360,000	Kg.
Impertex (CP)	216,000	Lts.
Imperflex	130,000	Lts.
Ácido muriático concentrado	100,000	Lts.
Acuater	96,000	Lts.
Manchas (Varios Colores)	96,000	Lts.
Negro Chasis	96,000	Lts.
Creolina	80,000	Lts.
Petróleo (cífel)	80,000	Lts.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 31000

Tel. 311 83 67 00 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNATESTADO DE
MEXICO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

Del Instituto Federal de Estadística, Geografía e Historia
Secretaría de Medio Ambiente y Energía, Programa de Medio Ambiente, Recursos Naturales
y Pesca, Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Comisión Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Número de Registro Ambiental: VIIIESU1904811.

Número de Bitácora: 19/LU-0132/06/15.

Número de Expediente: 16.139.285.715.6.11/2015.

Nombre de cada Producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Masilla	72,000	Kg.
Acido	60,000	Lts.
Adeigazador	60,000	Lts.
Aceite de Linaza Sintético	54,000	Lts.
Blanco España	50,000	Kg.
Cooler Imperflex	50,000	Lts.
Barniz (Varios Colores)	48,000	Lts.
Valmex Terracota	45,000	Lts.
Sellador Acrílico	40,000	Lts.
Resanador de Caoba	35,000	Kg.
Resanador de Cedro	35,000	Kg.
Resanador de Pino	35,000	Kg.
Aguarrás Sintético	30,000	Lts.
Pasta para Pulir	25,000	Kg.
Imperflex Cooler Azul	24,500	Lts.
Pintura Alutex	24,000	Lts.
Removedor	24,000	Lts.
Aceite Sintético	20,000	Lts.
Barniz Japonés	20,000	Lts.
Disolvente D (Gas Nafta)	20,000	Lts.
Gasolina Blanca	20,000	Lts.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Centro Federal de Estadística, Geografía e Historia, Secretaría de Medio Ambiente y Energía, CP 07 000

Tel: (52) 55 57 00 00 www.semarnat.gob.mx

Número de Registro Ambiental: VHE5U1904811.

Número de Bitácora: 19/LU-0132/06/15.

Número de Expediente: 16.159.285.715.6.11/2015.

Nombre de cada Producto	Capacidad instalada:	
	Cantidad	Unidad
Boquilla	14,400	Kg.
Ca.	14,400	Kg.
Pega Piso	14,400	Kg.
Piso Sobre Piso	14,400	Kg.
Yeso	14,400	Kg.
Leña	10,000	Kg.

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser éste el caso deberá solicitar una nueva licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

2. El representante legal de la empresa Valero Hermanos, S. A. de C. V., deberá remitir a esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

3. La operación y funcionamiento de la empresa Valero Hermanos, S. A. de C. V., deberá ajustarse al Programa Plan de Atención a Contingencias, anexo a su solicitud con número de bitácora 19/LU-0132/06/15, mismo que deberá presentar en un plazo no mayor a los 45 días hábiles copia ante la PROFEPA Delegación en Nuevo León y que deberá ser aprobado por Protección Civil de la localidad, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

4. Las emisiones contaminantes de la empresa Valero Hermanos, S. A. de C. V., deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Francisco de Ibarra No. 900, Col. Centro, Ciudad de Nuevo León, C.P. 67100

Tel.: (52) 53 45 49 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
ENERGÍA

Subdelegación de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz
Carretera a Tuxtla, km. 1.5, Col. Centro, Tuxtla, Ver. CP 26000

Tel.: (01) 229 95 99 00 www.semarnat.gob.mx

Número de Registro Ambiental: VHEFU1904811.

Número de Bitácora: 19/LU-0132/06/15.

Número de Expediente: 16.139.288.715.6.11/2015.

5. Las emisiones del equipo: quemador de tanque de calentamiento de agua TC3 de gas natural con capacidad calorífica de 295 (doscientos noventa y cinco) MJ/h, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, en conformidad a la NOM-085-SEMARNAT-2011, en el Transitorio 2., siempre y cuando no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈ 15 CC), en caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

6. Las emisiones de monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO₂), óxidos de nitrógeno (NOx) e hidrocarburos no quemados (HCU), dióxido de azufre (SO₂), del proceso de combustión directa con gas natural en los equipos: quemador de tanque de calentamiento de asfalto MT con capacidad calorífica de 5250 (cinco mil doscientos cincuenta) MJ/h, quemador de tanque de medición TC4 con capacidad calorífica de 295 (doscientos noventa y cinco) MJ/h, quemador de tanque de medición de asfalto Oxidado TC2 con capacidad calorífica de 295 (doscientos noventa y cinco) MJ/h, quemador de contenedor de parafina con capacidad calorífica de 295 (doscientos noventa y cinco) MJ/h, quemador de tanque de medición mezclador TC1 con capacidad calorífica de 295 (doscientos noventa y cinco) MJ/h, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión.

Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita; *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa Valero Hermanos, S. A. de C. V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

7. Las partículas emitidas por los equipos: quemador de tanque de calentamiento de asfalto MT con capacidad calorífica de 5250 (cinco mil doscientos cincuenta) MJ/h, quemador de tanque de medición TC4 con capacidad calorífica de 295 (doscientos noventa y cinco) MJ/h, quemador de tanque de medición de asfalto oxidado TC2 con capacidad calorífica de 295 (doscientos noventa y cinco) MJ/h, quemador de contenedor de parafina con capacidad calorífica de 295 (doscientos noventa y cinco) MJ/h, quemador de tanque de medición mezclador TC1 con capacidad calorífica de 295 (doscientos noventa y cinco) MJ/h, mezclador MC 1 (2,733 Kg), renvasado cementoso (3,237 Kg), tanque de asfalto XT (120,000 lts.), mezclador M4 (2,000 lts.), dispersor DS: solventes (1,000 lts.), mezclador M1 (5,000 lts.), Mezclador M6 (2,000 lts.), Mezclador M2 (5,000 lts.), mezclador M3 (5,000 lts), mezclador con dispersor DI1 (1,000 lts.), deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

8. Se ratifica que en el caso de que Valero Hermanos, S.A. de C. V., pueda emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de dicha Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Así: Tuxtla, Ver., 05 de Julio del 2015. Carretera a Tuxtla, km. 1.5, Col. Centro, Tuxtla, Ver. CP 26000

Tel.: (01) 229 95 99 00 www.semarnat.gob.mx



Número de Registro Ambiental: VITEsUI904811.

Número de Bitácora: 19/LU-0132/06/15.

Número de Expediente: 16.139.288.715.6.11/2015.

9. Las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's), emitidos por los equipos: mezclador MC 1 (2,733 Kg), tanque de asfalto MT (120,000 lts.), mezclador M4 (2,000 lts.), dispersor DS1 solventes (1,000 lts.), mezclador M1 (5000 lts.), mezclador M6 (2000 lts.), mezclador M2 (5,000 lts.), mezclador M3 (5,000 lts.), mezclador con dispersor D11 (1,000 lts.), tanque de diésel (10,000 lts.), tanque de gas nafta (10,000 lts.), envasado solvente (1,300 lts.), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa Valero Hermanos, S. A. de C. V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.

Asimismo, llevar un registro mensual de la entrada de los datos de compuestos orgánicos, que durante el proceso generan COV's y de otras emisiones no normadas, para llevar por métodos de estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, datos para llevar a cabo la Cédula de Operación Anual (COA), mismas que deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

10. En el caso de que las emisiones de partículas no cumpla con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, la empresa Valero Hermanos, S. A. de C. V., deberá de instalar equipo(s) de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

11. La empresa Valero Hermanos, S. A. de C. V., deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

12. La empresa Valero Hermanos, S. A. de C. V., no deberá descargar sus aguas residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales o al alcantarillado municipal, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua o de la autoridad local correspondiente.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez N.º 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo Laredo, CP 67160

Tel: 011 23 69 63 00 www.semarnat.gob.mx

Número de Registro Ambiental: VIIJ3U1904811.

Número de Bitácora: 19/LU-0132/06/15.

Número de Expediente: 16.139.288.715.6.11/2015.

13. El manejo dentro y fuera del establecimiento de: 1) bolsa plástica que contuvo sosa caustica (lejía), 2) astopos impregnados con aceite, 3) envases metálicos vacíos impregnados con chapopote, 4) papel y cartón impregnados con chapopote, 5) guantes impregnados con chapopote, registrados en la solicitud con el número de bitácora 19/LU-0132/06/15 y en la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización a los residuos generados, mediante la bitácora número 19/HR-0099/01/15., que deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

14. La empresa Valero Hermanos, S. A. de C. V., deberá contar con los formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 75 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo establece el artículo 50 del LGPGIR y su Reglamento.

15. La operación y funcionamiento de la empresa Valero Hermanos, S. A. de C. V., deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la LGEEPA y a las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

16. El Representante Legal de la empresa Valero Hermanos, S. A. de C. V., deberá garantizar el cumplimiento del artículo 45 de la LGPGIR y los artículos 35, 37, 42, 43, 46 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

17. La empresa Valero Hermanos, S. A. de C. V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

18. La empresa Valero Hermanos, S. A. de C. V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 50 de la LGPGIR.

19. La empresa Valero Hermanos, S. A. de C. V., no podrá utilizar insumos o materias primas clasificadas como residuos peligrosos, generados por otras plantas, sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

20. La empresa Valero Hermanos, S. A. de C. V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 152 BIS de la LGEEPA y 69 de la LGPGIR y 126 al 131 de su Reglamento, donde se indica que los responsables de la operación de una instalación de generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos que produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, así mismo deberán dar aviso a la Secretaría dentro del año anterior en el caso de cierre de operaciones, en escrito que contenga el nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según sea el caso.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Acosta Padilla No. 500, Col. Centro, Cuernavaca, Estado de México, C.P. 76000

Tel. (01) 773 65 89 00 www.semarnat.gob.mx

Número de Registro Ambiental: VIIU5U1904811.

Número de Bitácora: 19/LU-0132/06/15.

Número de Expediente: 16.139.288.715.6.11/2015.

21. Sin menoscabo de lo aquí Elicado, la operación y funcionamiento de la empresa **Valero Hermanos, S. A. de C. V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGERPA, los reglamentos que de ellas se derivan, así como en las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a sus actividades.

22. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, en la LGEEPA, sus reglamentos aplicables, las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas en contra del licenciario en forma justificada y reiterada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **Valero Hermanos, S. A. de C. V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.

Notifíquese personalmente el presente resolutive a la C. María Esther Valero Chávez, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Valero Hermanos, S. A. de C. V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
 LA DELEGADA FEDERAL

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCRM/ANBE/SSG/HBG/JJCM

Cc.p. Ing. Rafael Pacheco Almaraz.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
 C. Guillermo Haro Belchaz.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.
 Q.F.B. Martha García-Rivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.
 M. en I. Ana Patricia Martínez Bojórquez.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
 C. - Dirección de Regulación Industrial y RETC. Presente.
 Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirector de Licencias Ambientales. Única. Presente.
 Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
 Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
 Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Bitácora: 19/LU-0132/06/15.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

At. E. en el Estado de Nuevo León, a los Cuatro días del mes de Mayo del año 2015. CP 67100

CEL: 81 2 54 55 00 00 www.semarnat.gob.mx

